



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2003 - 2006

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 13 de enero de 2006 / Año III / No. 55**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, CONOCIDO COMO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE, SEGÚN ESCRITURAS, DE 1'739,085.50 M2., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5)

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA"; APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005 POR EL PLENO DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTEAGA.

4

**José Gómez Güemez, en uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de octubre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo por parte del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., respecto a un predio conocido como "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 173-90-85.50 has., y cuya vocación del suelo actual es aproximadamente 22.79% de la superficie del predio Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y el 77.21% de la superficie restante en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Habitacional con densidad de población de 250 Hab./Ha.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, CONOCIDO COMO "EL MIRADOR", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE, SEGÚN ESCRITURAS, DE 1'739,085.50 M2., EN LA CUAL SE PRETENDE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 10 de octubre del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento,

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas

y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo, de un predio conocido como "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total, según escrituras, de 1'739,085.50 m2., en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 hab./Ha. (H2.5).

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito número SA/572/2004-2005 de fecha 8 de septiembre del 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de fecha 18 de julio del 2005, el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," y en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo, de un predio de propiedad de su representada, conocido como "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie, según escrituras, de 1'739,085.50 m2., en la cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 hab./Ha. (H2.5), anexando la siguiente documentación:

• Copia simple de la Escritura No. 23,891, de fecha 24 de febrero de 1999, mediante la cual comparecen:

**A)** Por una parte como Vendedor el C. Luis Alberto Cetto Salazar, en representación de los CC. Luis Agustin Cetto Cetto, María Eloisa Salazar Victoria de Cetto, y Francisco Lavat Romo; y por la otra como Comprador la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.," representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una Fracción de 102.4802 Has. del predio denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

**B)** Por una parte como Vendedor el C. José Francisco Martínez Cesias, en representación de los Herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del C. Ramón García García, quien por su propio derecho y en su carácter de Albacea y con el consentimiento expreso del las coherederas, las CC. Guadalupe Yolanda García Ángeles, María Elena García Ángeles, y Consuelo García Bárcenas; por la otra, como parte Compradora, la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.," representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el

contrato de Compra Venta respecto a las Fracciones PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, TERCERA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., el cual en su conjunto con el predio descrito en el inciso A, conforma una sola unidad topográfica con superficie total aproximada de 1'739,085.50 m2.

- Copia simple del Historia Registral, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con No. de Folio: 0169949, de fecha 31 de enero del 2005, del predio identificado como Polígono 1, con superficie de 921,728.622 m2., que forma parte del predio que conforma una superficie total de 1'739,085.50 m2., propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."

- Copia simple del Historia Registral, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con No. de Folio: 0169953, de fecha 31 de enero del 2005, del predio identificado como Polígono 2, con superficie de 817,356.878 m2., que forma parte del predio que conforma una superficie total de 1'739,085.50 m2., propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V."

- Copia Simple de la Escritura No. 7,989 de fecha 19 de agosto del 2004, mediante la cual comparece el C. José Marín Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.," a efecto de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Miguel Ángel Vega Cabrera y Ma. Alejandra Daza Covarrubias.

- Copia simple de la Escritura No. 23,142 de fecha 26 de junio de 1998, mediante la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," y se designa como Apoderado Legal al Lic. Rodolfo Peña Olivares.

- Copia simple de la Escritura No. 20,611 de fecha 14 de Enero del 2003, en la cual comparece el C. Emilio Vasconcelos Dueñas, en representación de la empresa denominada "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V.," y el C. Miguel Ángel Vega Cabrera, como representante legal de la diversa "Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. De C.V.," mediante la cual se da fe del estado físico en que se encuentra el predio denominado el Mirador, con una superficie de 173-90-85.50 Has.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/1095/2004, de fecha 2 de Agosto del 2005, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, emite el Dictamen de Competencia, referente al predio denominado "Milenio", ubicado en el Marqués, Qro., con superficie total de 161.347 Has., dentro del cual, esa Secretaría identificó dentro de su Inventario Forestal, una superficie de 23.848 Has., misma que deberá de ser sujeta a análisis por parte de esa Secretaría, para llevar a cabo el Cambio de Uso de Terrenos Forestales.

- Copia del Título de Concesión No. 08QRO103886/12AMGE03, de fecha 23 de marzo de 1998, en el cual se concede a las C. Cecilia y Laura Ivonne, ambas de apellido Vandenpeereboom Jimenez, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 120,000.00 m3. anuales en los términos descritos dentro del mismo.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la

Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; se verificó que el predio en estudio, se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose aproximadamente un 22.79% de la superficie total del predio en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y el 77.21% de la superficie restante, en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

**NOVENO.-** En base a los antecedentes descritos, a la proximidad del predio a la Zona Urbana de la ciudad de Querétaro, a que el proyecto contribuirá a cubrir la demanda de espacios Habitacionales y Comerciales sustentables de la Zona Conurbada de la Ciudad, además de fortalecer la infraestructura vial actual, debido a que dicho proyecto contempla la creación de una vialidad de intercomunicación entre la Carretera Estatal No. 200 Querétaro – Tequisquiapan y la Av. Prolongación Constituyentes, y a que la construcción del proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo, de un predio propiedad de su representada, conocido como "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie, según escrituras, de 1'739,085.50 m2., en la cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 hab./Ha. (H2.5).

**DÉCIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

## DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo, del predio conocido como "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie, según escrituras, de 1'739,085.50 m2., en la cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 hab./Ha. (H2.5)

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo, de un predio propiedad de su representada,

conocido como "El Mirador", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie, según escrituras, de 1'739,085.50 m2., en la cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 hab./Ha. (H2.5).

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese al solicitante, Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Millaje, S.A. DE C.V." que su representada deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2:	\$ 596,395.98
	(\$44.04 x 100) = \$4,405.00	
	Metros Excedentes:	
	(1,612,688.26)/(\$44.05)/120 = \$591,990.98	
25 % adicional	\$596,395.98 x (.25)	\$149,098.99
	<b>TOTAL</b>	<b>\$745,494.97</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$745,494.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.).

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener las factibilidades de Servicios, por parte de las dependencias competentes.
- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento.
- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., asimismo, deberá desarrollar por cuenta propia, la vialidad para acceso al Desarrollo.
- Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la ubicación de las construcciones que se pretendan.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia, para la ubicación del citado desarrollo habitacional.

- Concretar la totalidad de los trámites e iniciar el desarrollo pretendido, en un plazo no mayor a DOCE MESES contados a partir de la fecha de publicación del presente.

El incumplimiento de cualesquiera de las citadas condicionantes, será motivo de invalidez del presente Cambio de Uso de Suelo.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE**

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

**José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:**

En Sesión de Cabildo celebrada el día trece de enero del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la Iniciativa de Acuerdo relativa al Proyecto de Ley que reforma diversos Artículos del Título Tercero, Capítulo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro de Arteaga.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

La Cañada Municipio de El Marqués, Qro. 13 de enero de 2006.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES  
EN PLENO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Estados adoptan para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cuál está investido de personalidad jurídica conforme lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

**TERCERO.-** Que en fecha 23 de diciembre del 2005, mediante oficio número DALJ/4084/05, el Dip. José Hugo Cabrera Ruiz y el Dip. Fernando Julio César Orozco Vega, Presidente y Segundo Secretario integrantes de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, remiten a éste Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Arteaga, proyecto de "LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA."

**CUARTO.-** Que a efecto de realizar reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, Arteaga, se requiere que dichas iniciativas obtengan el voto de las dos terceras partes del número total de los integrantes de la Legislatura y de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, ello conforme se sanciona en el artículo 103 de nuestra ley Fundamental del Estado.

**QUINTO.-** Que si transcurrieren más de treinta día naturales después de que los ayuntamientos recibieron la propuesta de las reformas para su consideración y, en su caso, aprobación, sin que la Legislatura reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas quedan aprobadas.

**SEXTO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Se APRUEBA el proyecto de "LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DEL TÍTULO TERCERO, CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA," aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2005 por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, Arteaga.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**

